



RESOLUCIÓN N° 10770 / 19  
CORRIENTES, 29 MAR. 2019

**VISTO**

El Expediente N° 07-00637/19 mediante el cual el Coordinador de la Carrera de Ingeniería Industrial Ing. Agr. (Dr.) Aldo C. BERNARDIS, eleva nota en la cual pone a consideración propuesta de Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y La Segunda ART; y

**CONSIDERANDO**

Que la referida Carta-Acuerdo tiene como objetivo que los alumnos de la Carrera de Ingeniería Industrial puedan realizar Práctica Profesional Supervisada (P.P.S.) en el Programa PRINT ofrecido por La Segunda A.R.T. y Creando Futuro.

El dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Lo resuelto en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y La Segunda A.R.T., que como Anexo, forma parte integrante de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR como responsable de la misma al Ing. Agr. (Dr.) Aldo C. BERNARDIS.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI  
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI  
DECANO



10770 / 19

ANEXO I

**CARTA ACUERDO MARCO PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

En la ciudad de Rosario, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del Dos Mil Diecinueve (2019) entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (U.N.N.E.) en adelante LA FACULTAD representada este acto por EL Decano Ing. Agr. (Dr) Mario H. URBANI, D.N.I.: 13.391.555, con domicilio legal en calle Juan B. Cabral 2131, de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), en adelante LA FACULTAD y el señor (Ing.) Leo Álvaro RAMBALDI Documento de identidad N° 11.673.860 en representación de la Institución/Empresa "La Segunda A.R.T. S.A." con domicilio legal en calle Juan M. de Rosas 947 de la ciudad de Rosario, en adelante "LA INSTITUCIÓN/ EMPRESA", acuerdan celebrar la presente Carta Acuerdo de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA conforme Resolución N° 7875/13 -C.D. según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes se comprometen a implementar el sistema de Práctica Profesional Supervisada (P.P.S.) para los alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial, quienes deberán acreditar como materia obligatoria la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La realización de la misma no creara ningún vínculo para el practicante, más que el existente entre el mismo y la Facultad no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa donde se efectuó la práctica educativa.

**OBJETIVOS**

SEGUNDA: Los objetivos de la P.P.S. son los que a continuación se detallan:

- Que pueda acceder a labores interdisciplinarias.
- Que se capacite en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Que recorra una tarea específica profesional desde su proyecto hasta su concreción.
- Que se forme en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Que asocie la labor con la responsabilidad y ética propia de la profesión.
- Que se comprometa con el medio y la sociedad que lo contienen.

**MODALIDADES**

TERCERA: Las P.P.S. se realizarán en los lugares que designe LA INSTITUCIÓN/EMPRESA en cada caso, según las características de las mismas.

CUARTA: El plazo de las P.P.S. será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de la práctica, siendo la carga horaria total 200 horas.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

QUINTA: Las partes se comprometen en general a:

1. Suscribir la respectiva Carta Acuerdo ANEXO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, conforme a lo establecido en la cláusula novena de la



10770/19

presente Carta Acuerdo.

2. Brindar al estudiante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la PPS.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN/EMPRESA se compromete en particular a:

1. Suscribir, una vez concluida la PPS, un certificado que será entregado al alumno, donde consten las características principales de prácticas, pudiendo LA INSTITUCIÓN/EMPRESA optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.
2. Facilitar a la FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por los alumnos durante su P.P.S.
3. Brindar una cobertura de seguro que proteja a/los alumnos durante el periodo que dure la P.P.S.
4. La Empresa reconocerá una asignación estímulo por mes por sus horas de trabajo diarias.

SEPTIMA: "LA FACULTAD" se compromete en particular a:

1. Establecer los requisitos, teniendo en cuenta el marco establecido en la Resolución mencionada en el encabezado, establecerá los criterios particulares para aprobar el plan de actividades a desarrollar y los objetivos a alcanzar en cada P.P.S.

#### SUPERVISORES

OCTAVA: La FACULTAD designará un docente supervisor del plan de P.P.S. La tarea de supervisión de las P.P.S. será considerada una función docente y los mismos estarán cubiertos por los seguros correspondientes.

#### ACUERDO ANEXO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA:

NOVENA: En cada caso y ante el requerimiento de alumnos, por la INSTITUCIÓN/EMPRESA y por la FACULTAD se suscribirá el respectivo "ACUERDO ANEXO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (P.P.S.)". Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta del presente y contendrá además el plan de trabajo aprobado por el docente supervisor designado por la FACULTAD.

DECIMA: El Acuerdo Anexo Individual de Práctica Profesional Supervisada (P.P.S.) será suscripto por el Decano de la Facultad en nombre de LA FACULTAD, el representante legal en nombre de LA INSTITUCIÓN/EMPRESA, con capacidad para obligarla y el Alumno, en los términos que el acuerdo implica instrumentarse por escrito y en triple ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

#### DEL ALUMNO

UNDECIMA: El alumno debe tener aprobadas al menos el 80% de las materias del plan de estudios correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: El alumno debe presentar una solicitud de inicio de P.P.S., mediante nota dirigida al Decano, consignando los requisitos que se determinarán en "ACUERDO ANEXO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA".

DECIMATERCERA: Al finalizar la P.P.S., el alumno deberá presentar un informe de la



misma al tribunal examinador, avalado por el tutor, donde se demuestre que ha cumplido el plan de trabajo y alcanzado los objetivos propuestos. DECIMACUARTA: El alumno deberá cumplir sus obligaciones y devolver la tarea que la P.P.S. implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DECIMAQUINTA: Al considerarse las instalaciones de LA INSTITUCIÓN/EMPRESA durante el transcurso de la P.P.S., una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno continuara, aun durante el desarrollo de la misma, sometido a la potestad disciplinaria de la FACULTAD y pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento del régimen disciplinario. DECIMOSEXTA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la INSTITUCIÓN/EMPRESA y/o con los procesos o métodos adoptados por la INSTITUCIÓN/EMPRESA para el procesamiento de su información y/o clientes. PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una duración de (1) un año con la posibilidad de ser renovada por períodos similares.

DECIMOSEPTIMA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por parte de INSTITUCIÓN/EMPRESA, notificando previamente con una anticipación no menor de sesenta (60) días y por parte de la FACULTAD, notificando previamente con una antelación no menor de treinta (30) días. DECIMOOCATAVA: En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas de la presente Carta Acuerdo, las partes comprometen a resolver en forma amigable cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la implementación de la presente Carta Acuerdo, designando a tales fines a un representante de cada una de las partes y eventualmente un tercero designado en forma conjunta.

DECIMONOVENA: Las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que en ellos se cursen. En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de marzo del año 2019.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI  
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI  
DECANO